

Tlalpan, Ciudad de México, 02 de junio de 2023

Folio No. 179/06/2023

C. JULIO CESAR REYES

Recibo Original 05-60-23.

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio **SUAC-1304231926087**, de fecha 13 de abril de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol [REDACTED].

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)	19	58	10	Coordenadas UTM: X 485311 – Y 2133829 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, poca transparencia en copa, ramas muertas y ramas muy largas con riesgo de desgaje, además de brotes epicórmicos maduros, presencia de conchuela (<i>Glycaspis brimblecombei</i>), además de desarrollarse por encima de techado de policarbonato, herida en base de tronco con ligera biodeteorización de madera de tronco sin comprometer anclaje, además de herida sin compartimentar. Además, sistema radical no provoca afectaciones en estructura de piso. Se localiza en área de terraza de panadería el Globo. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.2, 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.2 Restauración de copa

La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de

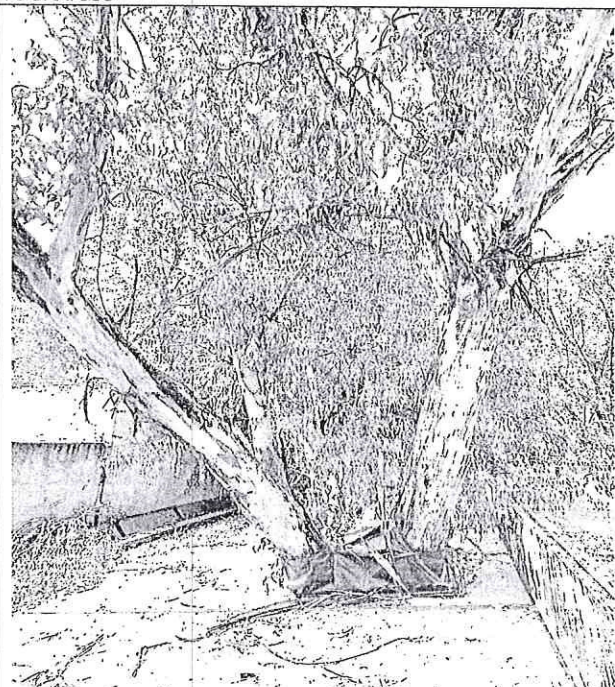
particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

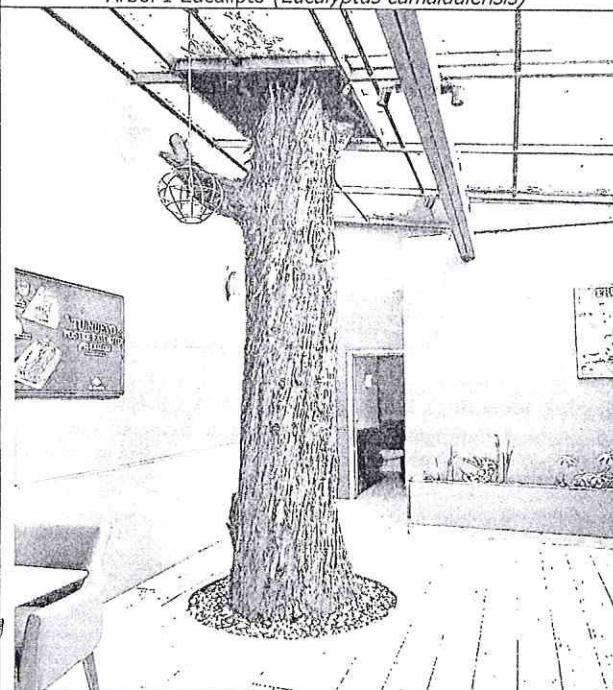
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Árbol 1 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Árbol 1 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Árbol 1 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)** [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.2, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo 118, fracción I de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZO

GEOR. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>"



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO										
OTROS DERECHOS.										
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO								
RFC : TPA131111PM4 ACTO DE FISCALIZACIÓN : ART 254		<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>DERECHOS</td><td>352.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL A PAGAR</td></tr><tr><td colspan="2">\$ 352.00</td></tr></table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	352.00	TOTAL A PAGAR		\$ 352.00	
CONCEPTO	IMPORTE									
DERECHOS	352.00									
TOTAL A PAGAR										
\$ 352.00										

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO COMO CERTIFICACIÓN DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AUTORIZADO CON LA CERTIFICACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 58 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100191283CUYD7BX

Cadena Original :
Sello Digital :



Vigencia: 2023-06-05

CONTRIBUYENTE

feazuara

Acocpa

FELIX AZUARA ANTONIO

05/06/2023

01:32



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO		
OTROS DERECHOS.		
HORA	FECHA	MONTO
01:33:40	05/06/2023	5503 059853 4254 \$352.00 \$352.00 0598
7723100191283CUYD7BX		
CONSECUTIVO: 133740		
SRIA FINANZAS CONCENT EXT		
RECEPCIÓN AUTOMATIZADA DE PAGO (RAP)		
LÍNEA DE CAPTURA		
7723100191283CUYD7BX		

Comisión : \$0.00

Plaza : 01 - MÉXICO D.F.

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

feazuara

Acocpa

FELIX AZUARA ANTONIO

05/06/2023

01:32

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
TOTAL A PAGAR	
\$ 352.00	